

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p><b>Solicitud de inscripción Agentes de seguros exclusivos</b></p>	<p><b>23/09/2009</b></p> <p><b>Versión 3.0</b></p>
---	--	--

# **GUÍA SOBRE EL PROCEDIMIENTO TRANSMISIÓN DE DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DE AGENTES EXCLUSIVOS**

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Solicitud de inscripción  Agentes de seguros exclusivos</b>	<b>23/09/2009</b>  <b>Versión 3.0</b>
--	--	---

<b><u>1</u></b>	<b><u>INTRODUCCIÓN.....</u></b>	<b><u>3</u></b>
1.1	OBJETIVO DEL DOCUMENTO .....	3
1.2	TERMINOLOGÍA ESPECÍFICA.....	4
<b><u>2</u></b>	<b><u>PROCESO INSCRIPCIÓN DE EXCLUSIVOS .....</u></b>	<b><u>4</u></b>
2.1	PROCESO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN .....	5
2.2	PROCESO DE PAGO DE TASAS .....	6
2.3	PROCESO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERRORES .....	9
2.4	PROCESO INSCRIPCIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTES.....	10
<b><u>3</u></b>	<b><u>ASPECTOS GENERALES PARA RELLENAR LA DOCUMENTACIÓN:.....</u></b>	<b><u>11</u></b>
3.1	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES EXCLUSIVOS .....	11
3.2	COMUNICACIONES: .....	13
3.3	MODIFICACIONES: .....	14
3.4	CASOS DE USO: .....	15

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p align="center"><b>Solicitud de inscripción Agentes de seguros exclusivos</b></p>	<p align="center"><b>23/09/2009</b></p> <p align="center"><b>Versión 3.0</b></p>
---	---	--

## 1 Introducción

### 1.1 Objetivo del documento

Una vez finalizado el proceso de adaptación de los agentes de seguros exclusivos a Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, se inicia el procedimiento ordinario establecido en el artículo 15 de la citada Ley, para la remisión y actualización de los datos correspondientes al Registro administrativo de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y sus altos cargos.

Con esta guía se pretende establecer las pautas básicas a tener en cuenta a la hora de cumplimentar los formularios referentes a la transmisión de los datos correspondientes a la solicitud de inscripción en el Registro de los agentes exclusivos. Para la comprensión más eficaz de este documento es necesario tener presente toda la información contenida en los documentos siguientes:

- Ayuda para la configuración de las opciones de seguridad de Internet Explorer
- Verificación de la firma contenida en el acuse de recibo proporcionado por la DGSFP
- Estructura de los contenidos de la documentación Ver.1.4 - LÉAME.pdf
- Descarga completa


A la que podrá acceder a través de la dirección web: [http://www.dgsfp.meh.es/OficinaVirtual/Ayuda\\_Mediadores.asp](http://www.dgsfp.meh.es/OficinaVirtual/Ayuda_Mediadores.asp)

La creación de este registro ha supuesto un esfuerzo considerable tanto para las entidades aseguradoras como para la propia DGSFP, el proceso de comunicación de los datos es siempre laborioso y requiere también el envío de notificaciones por parte de la DGSFP a las entidades. En dichas notificaciones se comunicaba a las entidades, por ejemplo, los errores presentes en los ficheros que habían remitido previamente. De ese modo, las entidades pueden corregir los datos y volver a remitirlos para conseguir la inscripción de sus agentes exclusivos.

Desde el punto de vista de la eficiencia, faltaba todavía dar un paso más para que todo el ciclo de comunicación fuese telemático. Es por esa razón por lo que la DGSFP ha decidido dar ese paso introduciendo las notificaciones electrónicas fehacientes que, con toda seguridad, simplificarán enormemente el procedimiento para ambas partes, evitando esa redundancia de la notificación en papel al tiempo que se mantienen todas las garantías jurídicas.

Las entidades que lo deseen **pueden adherirse voluntariamente** a este nuevo procedimiento de recepción electrónica de las notificaciones cuyos detalles pueden encontrarse en el protocolo que se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.dgsfp.meh.es/OficinaVirtual/NotificacionesElectronicas.asp> . Para hacer efectiva esta adhesión, la entidad aseguradora deberá comunicar a la DGSFP copia del documento de protocolo firmado, bien a través del correo ordinario o firmado electrónicamente a la dirección de soporte informático ([oficinavirtual.dgsfp@meh.es](mailto:oficinavirtual.dgsfp@meh.es)), donde se pone de manifiesto la aceptación mutua de los compromisos acordados.

En definitiva, el procedimiento que acabamos de indicar supone un avance muy importante para las entidades ya que les evitará los costes y el trabajo asociados a la gestión de la documentación en papel; pero también es un avance para la DGSFP pues mejora el servicio que proporciona, hecho que está totalmente en línea con el continuo impulso de las

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Solicitud de inscripción  Agentes de seguros exclusivos</b>	<b>23/09/2009</b>  <b>Versión 3.0</b>
--	--	---

Administraciones Públicas a la administración electrónica como medio de relación con los ciudadanos.

Este documento proporciona la especificación funcional y una breve descripción técnica del **tratamiento e inscripción de agentes exclusivos**. Dentro de este documento, se utilizará la abreviatura **DGSFP** para referirse a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El contenido de este documento deberá proporcionar la información básica y necesaria para la correcta cumplimentación de los datos a transmitir, así como una descripción de los pasos a seguir para su correcta tramitación.

## 1.2 Terminología específica


Se incluye en este apartado un conjunto de definiciones que, sin constituir un completo glosario, permita clarificar inicialmente aquellos términos específicos del tratamiento e inscripción de agentes exclusivos más frecuentemente utilizados, o cuyo significado pueda crear confusión.

<b>Aprovisionar</b>	Proceso de inserción en base de datos del documento anexo por la entidad para la solicitud de inscripción de agentes exclusivos.
<b>Validación</b>	Proceso de tratamiento de datos para la obtención de agentes exclusivos publicables y no publicables en base a las validaciones impuestas por la DGSFP.
<b>Corrección de errores</b>	Proceso de inserción en base de datos del documento anexo por la entidad para la corrección de errores de los registros que no pasan las validaciones impuestas por la DGSFP.
<b>Inscripción</b>	Proceso de publicación de agentes exclusivos en registros públicos

## 2 Proceso inscripción de exclusivos

Dentro de la inscripción de agentes exclusivos se han identificado los siguientes procesos específicos:

- **Proceso solicitud de inscripción**, este proceso se inicia con el envío a la DGSFP de la solicitud de inscripción con los registros que lo componen.
- **Proceso de pago de tasas**, en éste el solicitante recibirá de la DGSFP el modelo 790 de pago de tasa correspondiente a la solicitud tramitada.
- **Proceso solicitud de corrección de errores**, este proceso implica la comunicación por parte de la DGSFP al solicitante de aquellos agentes exclusivos que **NO** han superado los filtros impuestos tras la validación de la solicitud de inscripción para que se proceda a la subsanación de los errores detectados.
- **Proceso inscripción y cierre de expedientes**, Tras inscribir a los agentes exclusivos que han superado todas las validaciones impuestas por la DGSFP y posterior cierre de expedientes se comunica la correspondiente resolución al solicitante.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Solicitud de inscripción  Agentes de seguros exclusivos</b>	<b>23/09/2009</b>  <b>Versión 3.0</b>
--	--	---

A continuación se detallan cada uno de estos procesos.

## 2.1 Proceso de solicitud de inscripción

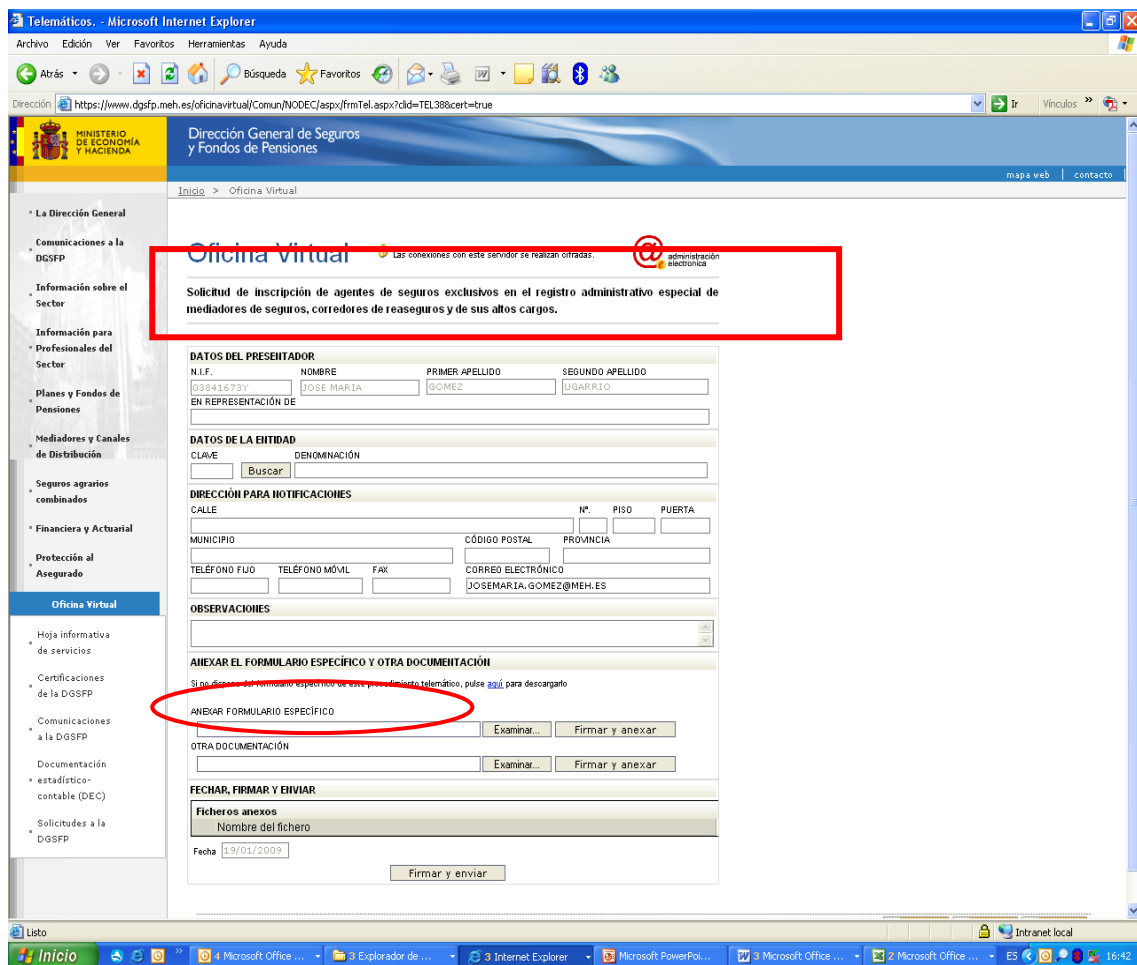
El inicio del proceso consiste en la interacción de la entidad con la DGSFP de forma telemática para el envío de la correspondiente solicitud.

Si la solicitud de inscripción de agentes exclusivos se realiza a través del Portal de Oficina Virtual de la DGSFP mediante el procedimiento telemático de [“Envío telemático de inscripción inicial y modificaciones de agentes exclusivos de seguros y reaseguros”](#):



The screenshot shows the 'Agentes exclusivos' page with a sidebar menu on the left. The main content area is divided into sections: 'Instrucciones', 'Notificaciones electrónicas fehacientes', and 'Descargas y envíos'. In the 'Descargas y envíos' section, the link 'Envío telemático de inscripción inicial y modificaciones de agentes exclusivos de seguros y reaseguros' is highlighted with a red rectangular box. Other links include 'Documentación para el envío telemático de ficheros de mediadores de seguros exclusivos', 'Guía para la cumplimentación de los formularios de agentes exclusivos (83 KB)', 'Buzón virtual', 'Descarga de la solicitud de inscripción inicial y modificaciones de agentes exclusivos de seguros y reaseguros' (with a note 'Canal de entrada exclusivamente telemático'), 'Envío telemático de subsanación de errores de agentes exclusivos de seguros y reaseguros', and 'Envío telemático de la tasa de inscripción de agentes exclusivos de seguros y reaseguros'. At the bottom, there is a 'guía de navegación' and accessibility icons for WC, CSS, XHTML, WAI, and AA.

La entidad debe anexar y firmar el fichero que contiene los agentes exclusivos, sin realizar pago previo alguno por la Tasa 070 correspondiente. A continuación, una vez efectuado el envío la entidad recibe un acuse de recibo con el número de registro telemático:



**Oficina Virtual** Las conexiones con este servidor se realizan cifradas.

Solicitud de inscripción de agentes de seguros exclusivos en el registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos.

**DATOS DEL PRESENTADOR**

N.I.F. [03841673Y] NOMBRE [JOSE MARIA] PRIMER APELLIDO [GOMEZ] SEGUNDO APELLIDO [JGARRIO]

EN REPRESENTACIÓN DE [ ]

**DATOS DE LA ENTIDAD**

CLAVE [ ] DENOMINACIÓN [ ]

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**

CALLE [ ] Nº. [ ] PISO [ ] PUERTA [ ]

MUNICIPIO [ ] CÓDIGO POSTAL [ ] PROVINCIA [ ]

TELÉFONO FIJO [ ] TELÉFONO MÓVIL [ ] FAX [ ] CORREO ELECTRÓNICO [JOSEMARIA.GOMEZ@MEH.ES]

**OBSERVACIONES**

**ANEXAR EL FORMULARIO ESPECÍFICO Y OTRA DOCUMENTACIÓN**

**ANEXAR FORMULARIO ESPECÍFICO** [Examinar...] [Firmar y anexasr]

**FECHAR, FIRMAR Y ENVIAR**

Ficheros anexos

Nombre del fichero [ ]


Fecha [19/01/2009] [Firmar y enviar]

Es importante recordar que en este proceso no se debe anexar ninguna otra documentación distinta a la relacionada en el párrafo anterior, ya que dicha información no se tiene en cuenta por el sistema.

## 2.2 Proceso de pago de tasas

En este segundo proceso, la DGSFP de acuerdo con los datos contenidos en la solicitud calculará la cuantía de la tasa 070 correspondiente, y se elaborará el **MODELO 790** con el importe a liquidar y con detalle de los hechos imponible generados de acuerdo con el siguiente desglose:

Descripción tasa	Cuantía tasa
Inscripción mediador exclusivo persona física	10.40 €
Inscripción mediador exclusivo persona jurídica	145.66 €
Inscripción alto cargo	10.40 €
Modificación alto cargo	10.40 €
Modificación socio o altas de socios posteriores a la inscripción inicial del mediador	10.40 €
Modificación nombre persona física (*) (1)	10.40 €

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Solicitud de inscripción          Agentes de seguros exclusivos</b>	<b>23/09/2009</b>  <b>Versión 3.0</b>
--	--	---

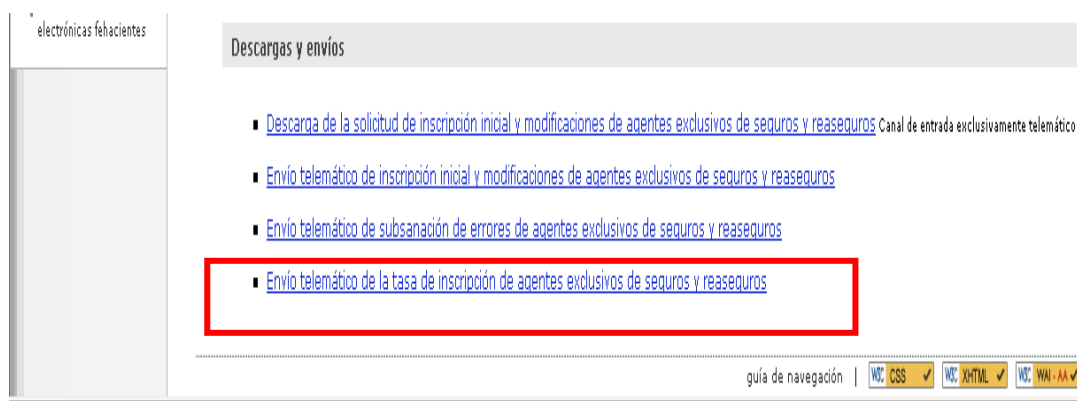
Modificación razón social persona jurídica (*)	10.40 €
Modificación dirección registral (Dirección Social) (*) (2)	10.40 €
Modificación autorización mediador exclusivo	10.40 €
Modificación tipo operador mediador exclusivo (XJ ↔ XB)	10.40 €
Modificación actuación de LPS	10.40 €
Modificación país de LPS	10.40 €

(\*) En los campos alfanuméricos los espacios no se considerarán cambios.

- (1) Para la modificación de la persona física se comprueba el Nombre, Apellido 1 y Apellido 2. Si se encuentra cambio en más de un dato, solo se considera uno para que el total de la tasa sea 10.40€.
- (2) Para la modificación de la dirección registral, se comprueban los siguientes campos:
  - a. Dirección
  - b. Código Postal
  - c. Provincia
  - d. Población

Nota.- Los importes de la tasa se actualizarán por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se dará remisión de dicho MODELO 790 a la entidad solicitante mediante el sistema de **notificaciones fehacientes o correo ordinario**, según el caso, para que en el plazo concedido desde su recepción, proceda a su abono en cualquiera de las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la AEAT y a la remisión telemática a éste Centro Directivo del mismo Modelo 790 remitido debidamente validado por el abono, a través del procedimiento “TASA Inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros (MODELO 790)” habilitado en la Oficina Virtual de la web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.



En el formulario correspondiente se debe cumplimentar únicamente el número de expediente asignado por la DGSFP que figura en el escrito de comunicación de la correspondiente tasa a ingresar. Dicho número será al que hay que hacer referencia en todo el proceso, así como anexas y firmar el correspondiente fichero del documento de tasa debidamente abonado:

Dirección <https://www.dgsfp.meh.es/OficinaVirtual/Comun/NODEC/aspj/frmtel790pdf.aspx?clid=tel61&cert=true>

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Inicio > Oficina Virtual

**Oficina Virtual** Las conexiones con este servidor se realizan cifradas. @ administración electrónica

**Remisión del justificante de pago por inscripción de agentes de seguros exclusivos en el registro especial de mediadores de seguros y reaseguros**

**DATOS DEL PRESENTADOR**

N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
03841673Y	JOSE MARIA	GOMEZ	UGARRIO

EN REPRESENTACIÓN DE

**Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T para la Recaudación de TASAS**

EXPEDIENTE DGSFP

/

JUSTIFICANTE:

(solo lectura)

IMPORTE EUROS:

(solo lectura)

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**

CALLE	Nº.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAK	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	JOSEMARIA.GOMEZ@MEH.ES

**OBSERVACIONES**

**ANEXAR EL FORMULARIO ESPECÍFICO Y OTRA DOCUMENTACIÓN**

ANEXAR FORMULARIO ESPECÍFICO

OTRA DOCUMENTACIÓN

**FECHAR, FIRMAR Y ENVIAR**


**Ficheros anexos**

Nombre del fichero

Fecha

Acreditado en pago de la tasa en los términos antes descritos, se continuará con la tramitación de la presolicitud presentada.

En resumen, los pasos a seguir para solicitar la inscripción, modificación o baja de mediadores exclusivos por parte de su entidad son, de forma esquemática:

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Solicitud de inscripción</b> <b>Agentes de seguros exclusivos</b>	<b>23/09/2009</b>  <b>Versión 3.0</b>
--	---	---

1. Remisión telemática de la **SOLICITUD**, adjuntando sólo el fichero que contenga los datos a inscribir.
2. Cálculo por este Centro Directivo de la liquidación de la Tasa 070 correspondiente a los datos aportados en su Presolicitud y elaboración del **MODELO 790** con detalle de los hechos imposables devengados.
3. Remisión de ese MODELO 790 a su entidad para que, en un plazo concedido desde su recepción, proceda a su abono y remisión telemática a este Centro Directivo.
4. El MODELO 790 a remitir, con la validación de su abono, ha de ser el mismo que le fue previamente remitido desde este Centro Directivo, sin modificación alguna.
5. Una vez acreditado el pago en los términos antes descritos, se continuará con la tramitación de su solicitud.



### 2.3 Proceso de solicitud de corrección de errores


Respecto de todas aquellas solicitudes que se haya constatado a una fecha determinada el pago de la tasa correspondiente, se procede a la validación de todos los registros de agentes exclusivos enviados en cada una de las respectivas solicitudes.

Tras el proceso de validación se actualizan los registros de agentes exclusivos que han dado error rellenando una fecha de borrado en la base de datos de aprovisionamiento en el registro afectado. A continuación se procede a comunicar a la entidad solicitante los datos de los registros afectados que no han superado alguna de las validaciones establecidas.

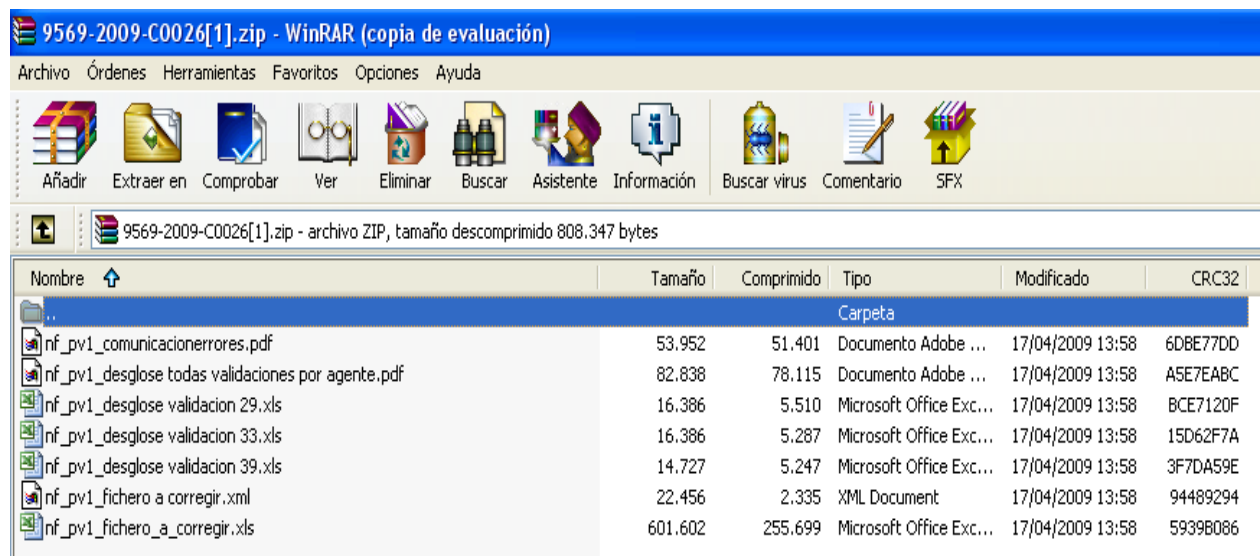
En este proceso se produce la segunda comunicación desde la DGSFP hacia la entidad solicitante, que al igual que en el proceso anterior se podrá realizar bien por **correo ordinario** o a través del **sistema de notificaciones fehacientes**.

Si la comunicación se ha realizado mediante el sistema de notificaciones fehacientes el interesado recibirá un aviso en su correo electrónico para que proceda a descargar dicha comunicación de su buzón virtual habilitado al efecto donde deberá acceder a la notificación identificada con el siguiente formato:

Envío	Nº Registro	F.Publicación	F.Vencimiento	Descripción	Fichero	F.Envío.	F.Lectura	Estado	Firma
	96	9569/09	17/04/09	CORRECCION ERRORES envío telemático n 115838		17/04/09	23/04/09		

	<b>Solicitud de inscripción Agentes de seguros exclusivos</b>	<b>23/09/2009</b>  <b>Versión 3.0</b>
---	---	---

En el que encontrará los siguientes ficheros:



Respecto a los agentes que figuran en él, podrá alegar, si lo desea, cuanto estime oportuno, mediante la remisión completa, en los casos que proceda corregida, de los datos registrales de los agentes exclusivos afectados.

Si la comunicación se ha realizado por correo ordinario para la remisión de estos datos deberá confeccionar el correspondiente fichero en soporte informático de acuerdo con las especificaciones exigidas para la solicitud de inscripción, es decir, el fichero de solicitud de inscripción inicial únicamente con los registros afectados.


El fichero de datos junto a la documentación y justificaciones que considere pertinentes, deberá enviarse por vía electrónica, en el plazo concedido, a través del procedimiento telemático de **“Subsanación de errores agentes exclusivos”** habilitado en la dirección [http://www.dgsfp.meh.es/OficinaVirtual/enviosMED\\_ver1\\_0\\_v2.asp](http://www.dgsfp.meh.es/OficinaVirtual/enviosMED_ver1_0_v2.asp) de la web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Si así no lo hiciera, se entenderá por desestimados todos aquellos registros incluidos en su solicitud que han dado error.

En el trámite de audiencia concedido a una solicitud de inscripción para la subsanación de errores, es aconsejable que sólo se haga en un solo envío, **utilizando obligatoriamente, dentro del plazo establecido al efecto y nunca fuera del mismo, el procedimiento habilitado** en la Oficina Virtual.

## 2.4 Proceso inscripción y cierre de expedientes

En este proceso se realizan las siguientes operaciones:



- Publicación de todos los agentes exclusivos que han superado todas las validaciones impuestas por la DGSFP.
- Cierre de todos los expedientes creados para tratar la solicitud de inscripción de agentes exclusivos.
- Actualización de la base de datos de aprovisionamiento de aquellos registros que han sido inscritos correctamente rellenando una fecha de publicación.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Solicitud de inscripción          Agentes de seguros exclusivos</b>	<b>23/09/2009</b>  <b>Versión 3.0</b>
--	--	---

- Comunicación a la entidad solicitante de la resolución del resultado su solicitud.
- Dar de baja la entrada en la BBDD de Telemáticos que indicaba el nº de expediente para impedir su uso en las siguientes fases de solicitud de inscripción de agentes exclusivos.

Si la notificación se realiza mediante el sistema de notificaciones fehacientes deberá acceder a la notificación siguiente:

[Actualizar notificaciones fehacientes](#)

Envío	Nº Registro	F.Publicación	F.Vencimiento	Descripción	Fichero	F.Envío.	F.Lectura	Estado	Firma	
➔	322	10571/09	29/04/09	13/05/09	RESOLUCION EXPEDIENTE TELEMATICO Nº 120464/2008		29/04/09	29/04/09	✓	

1

La notificación contendrá los siguientes ficheros:


Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta					
nf_ins_desglose todas validaciones por agente.pdf	37.032	34.456	Documento Adobe ...	29/04/2009 11:39	D01B4841
nf_ins_desglose validacion 29.xls	16.385	5.509	Microsoft Office Exc...	29/04/2009 11:39	53BD6FD5
nf_ins_desglose validacion 33.xls	16.385	5.286	Microsoft Office Exc...	29/04/2009 11:39	AEE73BBD
nf_ins_desglose validacion 39.xls	14.726	5.247	Microsoft Office Exc...	29/04/2009 11:39	AC5E405D
nf_ins_fichero no inscritos.xls	493.057	203.617	Microsoft Office Exc...	29/04/2009 11:39	FEA75F49
nf_ins_fichero no inscritos.xml	67	60	XML Document	29/04/2009 11:39	FE3A7E81
nf_ins_fichero_valido.xls	594.945	254.070	Microsoft Office Exc...	29/04/2009 11:39	B397726D
nf_ins_inscripcionexclusivos.pdf	122.186	115.655	Documento Adobe ...	29/04/2009 11:39	B27FDC4A

Contra la resolución que pone fin al expediente de inscripción, no cabe subsanación de errores alguna.


### 3 Aspectos generales para rellenar la documentación:

#### 3.1 Solicitud de inscripción de agentes exclusivos

- En función del estado del elemento "E1:Mediador" comunicado se establecen las siguientes acciones:
  - Si el estado del Elemento "E1:Mediador" es **alta**, el resto de elementos deben figurar como alta, provocando el alta de dicho registro.
  - Si el estado del Elemento "E1:Mediador" es **baja**, se eliminan todos los componentes de este registro.
  - Si el estado del Elemento "E1:Mediador" es **modificación**, implica que el resto de elementos asociados a este registro pueden ser altas, bajas o modificaciones según el caso, por lo que se procederá al cambio en los elementos afectados.

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p><b>Solicitud de inscripción Agentes de seguros exclusivos</b></p>	<p><b>23/09/2009</b></p> <p><b>Versión 3.0</b></p>
---	--	--

- En cuanto a los medios de identificación podrá utilizarse **exclusivamente** el NIF para personas físicas o jurídicas, o NIE para extranjeros.
- Cuando se trate de entidades aseguradoras de ámbito nacional, la identificación tanto de la entidad autorizante como de la autorizada será **necesariamente** la letra seguida del número con los 4 dígitos.
- Respecto a aquellos agentes exclusivos que actúan para otra entidad aseguradora en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 26/2006, es **obligatorio** que tanto la entidad autorizante como la autorizada comuniquen dicha situación. La entidad autorizante es la encargada de cumplimentar los datos relativos a E2.Contratos y E3.Ramos.  
En el caso de que no se haya completado el ciclo de comunicación por parte de alguna de las entidades implicadas, cualquier actuación sobre dicho registro permanecerá en suspenso.  
Si el contrato entre el agente exclusivo y la entidad se extingue y existe una autorización, ésta subsiste y la entidad autorizada pasa a ser la principal, salvo que la entidad secundaria no haya registrado a dicho agente, lo que implica la baja del mismo, ya que no existen datos de dicha relación contractual. En el proceso de notificación se daría traslado de la baja a la entidad primera y el cambio de identificación respecto de la segunda.
- **Altos Cargos** - Cumplimentación de datos básicos:
  - Si el estado del E1.Mediadores es **alta** no tiene sentido rellenar modificaciones o cancelaciones, el estado de todos los altos cargos tiene que ser alta.
  - En el campo “**Nº Identificación Mediador**” seleccionamos el mediador exclusivo al que pertenece el alto cargo.
  - El campo “**Nº Identificación**” del alto cargo, ha de corresponder con el campo seleccionado en “**Tipo Identificación**”:
    - EL NIF.
    - EL NIE.
    - EL CIF
  - Es obligatorio cumplimentar el campo “**Fecha de Nombramiento**”.
- **Socios** - Cumplimentación de datos básicos:
  - Si el estado del E1.Mediadores es **alta** no tiene sentido rellenar modificaciones o cancelaciones, el estado de todos los socios tiene que ser alta
  - En el campo “**Nº Identificación Mediador**” seleccionamos el mediador exclusivo al que pertenece el socio.
  - El campo “**Nº Identificación**” del socio, ha de corresponder con el campo seleccionado en “**Tipo Identificación**”:
    - EL NIF.
    - EL NIE.
    - EL CIF.
  - Es obligatorio cumplimentar el campo “**Fecha de Nombramiento**”.
  - Es conveniente cumplimentar el campo “**Participación (%)**”
- **Contratos** - Cumplimentación de datos básicos:
  - Si el estado del E1.Mediadores es **alta** no tiene sentido rellenar modificaciones o cancelaciones, el estado de todos los contratos tiene que ser alta.
  - Solo es necesario rellenar el contrato cuando el mediador exclusivo ha sido autorizado a trabajar con otra entidad, el valor del campo “**Código Entidad**” es la clave de la entidad con la que se autoriza a trabajar a mi mediador exclusivo y debe ser exactamente igual al valor de la clave introducido en el campo “**Nº identificación**” de la sección “**Entidad Autorizada**” del mediador exclusivo.

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p align="center"><b>Solicitud de inscripción Agentes de seguros exclusivos</b></p>	<p align="center">23/09/2009</p> <p align="center">Versión 3.0</p>
---	---	--

- En el campo “**Nº Identificación Mediador**” seleccionamos el mediador exclusivo al que pertenece el contrato.
- Es obligatorio cumplimentar el campo “**Fecha Inicio Contrato**”.
- **Ramos** - Cumplimentación de datos básicos:
  - Si el estado del E1.Mediadores es **alta** no tiene sentido rellenar modificaciones o cancelaciones, el estado de todos los ramos tiene que ser alta.
  - Solo es necesario rellenar ramos cuando el mediador exclusivo ha sido autorizado a trabajar con otra entidad. El valor del campo “**Código Entidad Autorizada**” es la clave de la entidad con la que autorizo a trabajar a mi mediador exclusivo, y debe ser exactamente igual al valor de la clave introducido en el campo “**Nº identificación**” de la sección “**Entidad Autorizada**” del mediador exclusivo y exactamente igual al valor del campo “**Código Entidad**” introducido en contratos.
    - ◇ Es obligatorio cumplimentar el campo “**Ramo**”
    - ◇ Es obligatorio cumplimentar el campo “**Productos**”
- En el campo “**Nº Identificación Mediador**” seleccionamos el mediador exclusivo para el que estamos cumplimentando los ramos autorizados.
- En el campo “**Clave Entidad**” seleccionamos la entidad a la que pertenece el mediador exclusivo.
- Es **obligatorio** en los datos registrales del mediador cumplimentar la “**Fecha inicio contrato**”.
- La presentación de los datos y las modificaciones para su inscripción en el Registro se hará mediante el procedimiento telemático que encontrará en la Oficina Virtual denominado “*de agentes exclusivos de seguros y reaseguros*”. En el citado envío se deben remitir el fichero de datos dentro del apartado “anexar formulario específico”, así como un fichero que contenga el justificante del pago de la correspondiente tasa dentro del apartado “otra documentación”.
- Cualquier alta, baja o modificación de datos de una agente exclusivo del Registro administrativo será comunicada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a todas las entidades afectadas.

## 3.2 COMUNICACIONES:


### I. ALTAS:

- la inscripción de un agente exclusivo persona FISICA requiere la acreditación del pago de la tasa, cuyo importe es de 10,40€ por agente
- la inscripción de un agente persona JURIDICA requiere la acreditación del pago de las siguientes tasas:
  - a) 145,66€ por la inscripción de la sociedad
  - b) 10,40€ por cada uno de los cargos que integran el órgano de administración y dirección responsable

Nota.- Los importes de la tasa se actualizarán por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

### II. BAJAS:

Si queremos dar de baja el mediador exclusivo solo es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado de baja.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	<b>Solicitud de inscripción  Agentes de seguros exclusivos</b>	<b>23/09/2009</b>  <b>Versión 3.0</b>
--	--	---

La cancelación de la inscripción o baja de un agente de seguros exclusivo persona física o jurídica **no** precisa del pago de tasas.

### III. **MIXTO:**

Campos cuya modificación implica **necesariamente** tramitar una baja (sin pago de tasa) y posteriormente un alta (que implica el pago de la/s tasa/s que procedan en función de los cambios que se vayan a producir):

- Elemento E1: Mediadores

- Identificación del mediador (sIdenOperad)
- Identificación de la entidad (sIdOperadEntidad)

Lo que implica la siguiente secuencia en el estado de los elementos afectados:

- E1.Mediador=Baja (del registro afectado)
- E1.Mediador= Alta (del nuevo registro que se desea inscribir con los datos correctos)

- Elemento E4: Altos Cargos

- Identificación del alto cargo (sIdenCargo)
- Tipo de cargo (sCodTipCargo)

Lo que implica la siguiente secuencia en el estado de los elementos afectados:

- E1.Mediador=Modificación
- E4.Altos Cargos= Baja (del registro afectado)
- E4.Altos Cargos= Alta (del nuevo registro que se desea inscribir con los datos correctos)

- Elemento E5: Socios

- Identificación del socio (sIdenCargo)

Lo que implica la siguiente secuencia en el estado de los elementos afectados:

- E1.Mediador=Modificación
- E5.Socio= Baja (del registro afectado)
- E5. Socio = Alta (del nuevo registro que se desea inscribir con los datos correctos)

- Elemento E3: Ramos


- Identificación del ramo (sCodRamo)

Lo que implica la siguiente secuencia en el estado de los elementos afectados:

- E1.Mediador=Modificación
- E2.Contratos=Modificación
- E3.Ramos= Baja (del registro afectado)
- E3. Ramos= Alta (del nuevo registro que se desea inscribir con los datos correctos)

### 3.3 MODIFICACIONES:

Al realizar modificaciones **solo deben incluir** los datos completos relacionados con el elemento E1.Mediadores del mediador exclusivo.

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p align="center"><b>Solicitud de inscripción Agentes de seguros exclusivos</b></p>	<p align="center"><b>23/09/2009</b></p> <p align="center"><b>Versión 3.0</b></p>
---	---	--

Si queremos modificar cualquier dato que depende del mediador exclusivo es necesario remitir el mediador exclusivo con estado modificación, remitiendo **solo** las altas, bajas y modificaciones que se quieren inscribir.

➤ Las modificaciones que podemos efectuar son:

- a) Sobre los Mediadores.
  - No tiene sentido la modificación de la identificación.
- b) Sobre altos cargos.
  - No tiene sentido la modificación de la identificación del alto cargo.
- c) Sobre socios.
  - No tiene sentido la modificación de la identificación del socio.
- d) Sobre contratos.
  - Cualquier modificación en un contrato implica que es necesario mandar el mediador exclusivo con estado de modificación.
  - Si queremos modificar el contrato del mediador exclusivo autorizado a otra entidad es necesario dar de baja el contrato y todos los ramos que depende de él y darle de alta posteriormente.

Se pueden plantear los siguientes casos:

1. Que la clave de la entidad autorizada (siAutorizada) esté en blanco, si estado del E1.Mediador=Modificación, se procederá a dar de baja los datos relacionados con E2.Contratos y E3.Ramos.
2. Cambio en la clave de la entidad autorizada (siAutorizada), si tuviera uno anterior se procede a dar de baja. La secuencia en los estados de los elementos para anotar este cambio sería: E1.Mediador =Modificación, E2.Contrato=Modificación (incluyendo los cambios realizados), E3.Ramos=Alta (con todos los datos correspondiente a esta nueva autorización).
3. Si el mediador pasa a ser autorizado, se debe tener en cuenta la siguiente secuencia: E1.Mediador =Modificación, E2.Contrato=Alta, E3.Ramos=Alta.

- e) Sobre ramos.
  - Cualquier modificación en un ramo implica que es necesario mandar tanto el mediador exclusivo como el contrato del que depende con estado de **modificación**.
  - Si queremos modificar el tipo de ramo en el que otra entidad nos autoriza a trabajar es necesario dar de baja el ramo y darle de alta posteriormente.


➤ Casos particulares:

1.- Sólo se considera modificación en la autorización, aquella que suponga un cambio de fechas en su vigencia o una ampliación de ramos. Si se quiere cambiar el ramo de la autorización supone que se envíe el elemento "E2:Contratos" estado en "Modificación" y tantos registros "E3:Ramo" como ramos añadamos al contrato con el estado en "alta".

2.- En el caso de modificación, baja o cambio de alguno de los integrantes del órgano de dirección, sólo se comunicará la baja del alto cargo que proceda y el alta del nuevo, pero solo de la persona afectada no debiendo comunicar ningún dato del resto. Si se trata sólo de una modificación sólo se hará referencia al cargo y a los datos que se quieran variar.

### 3.4 Casos de uso:

➤

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p align="center"><b>Solicitud de inscripción Agentes de seguros exclusivos</b></p>	<p align="center"><b>23/09/2009</b></p> <p align="center"><b>Versión 3.0</b></p>
---	---	--

1. Alta mediador exclusivo

Para dar de alta un mediador exclusivo debe remitir todo lo que compone el mediador exclusivo, es decir, el propio registro del mediador exclusivo más los registros de altos cargos, socios, si trata de persona jurídica, contrato y ramos en caso de que el agente sea autorizado para operar con otra entidad en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 26/2006.

2. Baja mediador exclusivo

Para dar de baja un mediador exclusivo sólo debe remitir el registro del mediador exclusivo, es decir, no se deben remitir los registros de altos cargos, socios, contrato y ramos, ya que en caso de baja del mediador exclusivo se dará de baja automáticamente todo lo que depende de él (altos cargos, socios, contratos y ramos).

3. Modificar datos mediador exclusivo, salvo los campos reservados.

Para modificar **solo** los datos del registro del mediador exclusivo, se debe remitir los nuevos datos del mediador exclusivo, sin remitir los datos de altos cargos, socios, contrato y ramos.

4. Añadir alto cargo del mediador exclusivo.

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación y añadir el alto cargo que se quiere inscribir con estado activo, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

5. Añadir socio del mediador exclusivo

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación y añadir el socio que se quiere inscribir con estado activo, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

6. Añadir contrato autorización del mediador exclusivo


Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación para añadir la entidad a la cual autoriza a trabajar con el mediador exclusivo y remitir el nuevo contrato con estado alta y los ramos en los que está autorizada a trabajar con estado alta, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

7. Añadir ramo al contrato autorización del mediador exclusivo

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación, el registro del contrato con estado modificación y añadir el ramo que se quiere inscribir con estado alta, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

8. Modificar datos alto cargo del mediador exclusivo, salvo los campos reservados.

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación y el registro del alto cargo con estado activo con los datos pertinentes a cambiar, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p align="center"><b>Solicitud de inscripción Agentes de seguros exclusivos</b></p>	<p align="center"><b>23/09/2009</b></p> <p align="center"><b>Versión 3.0</b></p>
---	---	--

9. Modificar datos socio del mediador exclusivo, salvo los campos reservados.

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación y el registro del socio con estado activo con los datos pertinentes a cambiar, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

10. Modificar contrato autorización del mediador exclusivo

Se pueden dar dos casos:

- a) El mediador exclusivo estaba autorizado a trabajar con otra entidad y se quiere anular la autorización

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo, el campo de la entidad autorizada en blanco, con estado modificación para anular la autorización a la entidad autorizada. Al anular la autorización, se dará de baja automáticamente el contrato y los ramos que se tenían con la entidad autorizada, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

- b) El mediador exclusivo estaba autorizado a trabajar con otro entidad y se quiere cambiar la entidad a la que se autoriza

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación para cambiar la entidad autorizada (el campo Entidad Autorizada=clave de la nueva entidad), remitir el registro del contrato con estado modificación cambiando la entidad autorizada y remitir los ramos que se quieran inscribir con estado alta, los ramos que dependían del anterior contrato se dan de baja automáticamente al variar la entidad autorizada, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

11. Modificar ramo del contrato autorización del mediador exclusivo, salvo los campos reservados.

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación, el registro del contrato con estado modificación y remitir el ramo que se quiere modificar con estado modificación, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.


12. Dar de baja, cesar o revocar alto cargo del mediador exclusivo

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación, el registro del alto cargo a cesar, revocar o dar de baja, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

13. Dar de baja, cesar o revocar socio del mediador exclusivo

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación, el registro del socio a cesar, revocar o dar de baja, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

14. Dar de baja ramo del contrato autorización del mediador exclusivo

 <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones</p>	<p><b>Solicitud de inscripción Agentes de seguros exclusivos</b></p>	<p><b>23/09/2009</b></p> <p><b>Versión 3.0</b></p>
---	--	--

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación, remitir el registro del contrato con estado modificación cambiando la entidad autorizada y remitir el ramo que se quiere dar de baja con el estado baja, sin remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

Ejemplos completos donde se realizan varias acciones de alta, baja y modificaciones en el mismo envío:

**Ejemplo 1:**

Se quiere modificar la denominación del mediador exclusivo, inscribir dos altos cargos, cesar a un alto cargo y modificar la participación de un socio.

Procedimiento a seguir:

Se remite el registro del mediador exclusivo con estado modificación cambiando la denominación del mediador exclusivo, se remiten los dos altos cargos que se quieren inscribir con estado activo, el alto cargo que se quiere cesar con estado cesado y por último el socio con estado activo cambiando la participación.

No se deben remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

**Ejemplo 2:**

Se quiere dar de baja el contrato de autorización del mediador exclusivo y dar de alta un socio.

Procedimiento a seguir:

Se remite el registro del mediador exclusivo con estado modificación cambiando el valor de la entidad autorizada a vacío y el socio con estado activo para proceder a su inscripción.

No se deben remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.

**Ejemplo 3:**

Se quiere cambiar la entidad autorizada del mediador exclusivo, y dar de alta los nuevos ramos en los que está autorizado.

Procedimiento a seguir:

Es necesario remitir el registro del mediador exclusivo con estado modificación para cambiar la entidad autorizada, remitir el registro del contrato con estado modificación cambiando la entidad autorizada y remitir los ramos que se quieran inscribir con estado alta.

No se deben remitir el resto de datos que componen el mediador exclusivo.